Año de 1903 Sábado 14 de Febrero Número 36

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

NEGOCIADO 1.°—ELECCIONES

Convocatoria

Correspondiendo verificar en el presente año la renovación bienal de las Diputaciones provinciales, y dispuesto por el art. 44 de su Ley orgánica, y sus concordantes de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890, 19 de Junio de 1900 y 12 de Abril de 1901, que las elecciones de Diputados provinciales deberán tener lugar en la primera quincena del tercer mes del año que corresponda aquélla renovación; cumpliendo con lo dispuesto por Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación en 6 del actual, y haciendo uso de las facultades que me concede el párrafo 2.° del articulo 59 de la Ley Provincial vigente, convoco á elecciones ordinarias en los distritos de Carballino-Ribadavia, Celanova-Bande y Ginzo-Verín, señalándose las fechas del 1.° para la designación de Interventores, el 8 para la votación y el 12 del próximo mes de Marzo para el escrutinio general.

Y á fin de que todas las operaciones que corresponde ejecutar en las próximas elecciones vayan revestidas de la mayor garantía legal, recomiendo muy eficazmente á cuantos funcionarios y Corporaciones hayan de intervenir en las mismas, se atemperen extrictamente á los preceptos de la Ley Provincial relativos al asunto, á los de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y muy especialmente al Real decreto de adaptación y Real orden de 5 y 27 de Noviembre del mismo año.

Orense 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo García Vidal.

Circular

En virtud de la convocatoria que precede, y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1896, fijando la inteligencia y alcance de la disposición 2.ª del artículo 91 de la ley Electoral vigente, quedan en suspenso la instrucción de todo género de expedientes gubernativos de investigación, denuncias, multas y cuentas atrasadas de cualquiera de los ramos de la Administración pública, así como todas las comisiones que por el concepto expresado se hubieren expedido contra los Ayuntamientos que formen parte de los distritos que comprenda dicha elección; pero sin que esto impida ni suspenda la función de incoar y tramitar los expedientes administrativos ni los demás de carácter ordinario y corriente, cuyo objeto sea hacer efectivos, con arreglo á las leyes, los recursos, rentas y producto en venta de los bienes del Estado, y en general, ningún acto ó gestión indispensable para el ordenado ejercicio de la gestión fiscal y recaudatoria corriente.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial, para su debido conocimiento.

Orense 14 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Lorenzo García Vidal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Establecen las disposiciones vigentes (Reales órdenes de 10 de Enero de 1868 y 22 de Abril de 1865) como obligatorio el servicio combinado de viajeros y mercancías entre los ferrocarriles que enlazan, bien directamente entre sí ó por intermedio de un tercero; pero no hacen extensiva tal obligación al caso de dos líneas entre cuyos rieles exista una solución de continuidad.

Tal excepción, fácil de explicar atendiendo á las condiciones y estados de los ferrocarriles españoles en la época en que aquellas disposiciones fueron dictadas, no puede ni debe mantenerse hoy, al menos con caracter absuluto, toda vez que existen numerosos casos de ferrocarriles no enlazados, entre los cuales el servicio combinado puede establecerse sin gravamen ni molestia para las Empresas y con gran beneficio del público, facilitando las comunicaciones y las relaciones comerciales, fin primordial de los ferrocarriles.

La razón fundamental, en efecto, para no imponer como obligatorio el servicio de que se trata á la Empresa cuyas lineas no enlazan, por tener distinto ancho de via, por ejemplo, aunque confine en una misma localidad, es la de que aquel servicio requiere en general, en tales casos, un medio de transporte intermedio, ajeno por completo al objeto de la concesión de los ferrocarriles, y cuyo establecimiento, por consiguiente, no puede exigirse á los concesionarios de aquellos. Síguese de aquí, que cuando aquel medio intermedio de transporte no fuese necesario, bien por confluir las dos lineas en una estación común, bien por hallarse sus estaciones de término enlazadas por un ramal ferroviario, explotado por una de las Empresas, no hay razón ni motivo alguno para que el servicio combinado no se establezca, si bien indemnizando, como es de justicia, á la Empresa que verifique el transbordo, de los gastos que esta operación le ocasione.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer lo siguiente:

1.° Que se declare obligatorio el servicio combinado de viajeros y mercancías para los ferrocarriles que, aunque no enlacen directamente, confinen en una misma localidad, y, ó bien afluyan á una estación común, ó bien tengan sus estaciones de término en comunicación por medio de un ramal ferroviario; debiendo fijarse por el Gobierno en cada caso, y á propuesta de las Empresas, las cantidades que sobre los precios asignados al transporte en la tarifa legal podrán aquellas percibir en conceptos de gastos de transbordo.

2.° Que en el caso de que dos Empresas de las comprendidas en el número anterior no lograsen ponerse de acuerdo para el establecimiento del servicio combinado por medio de los convenios voluntarios, el Gobierno, transcurrido el breve plazo que al efecto fije, según las circunstancias, forme y les imponga el que estime procedente con caracter obligatorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1903.—Vadillo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta núm. 27.)

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Vacantes de zonas recaudatorias

Circular

En virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Enero último publicada en la «Gaceta» de 1.° del corriente, se ha reorganizado en esta provincia el servicio de recaudación de contribuciones, modificando la demarcación de las zonas y aumentando los premios de cobranza señalados á los funcionarios encargados de este servicio, con lo cual viene á remunerarse debidamente el trabajo y gastos que la cobranza exige.

Y como quiera que actualmente están vacantes los expresados cargos en las zonas 1.ª, 2.ª, y 4.ª á la 7.ª del Barco de Valdeorras, que comprende los Ayuntamientos del Barco, Petín, Rubiana, La Rua, Carballeda y Villamartín, con el premio de cobranza del 5 por 100, y todas las zonas del partido de Trives, con el premio del 3'75 por 100, se anuncian en este periódico oficial, con objeto de que pueda ser conocido y los que tengan interés por estos cargos los soliciten del Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por conducto del Sr. Delegado de esta provincia, acompañando á las instancias certificación de buena conducta.

Se interesa á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos á que corresponden las zonas vacantes, que den la mayor publicidad á esta circular, á

fin de poder conseguir lo antes posible que se provean los cargos de Recaudadores de la Hacienda, para que cesen en estas funciones los que actualmente los desempeñan.

Orense 12 de Febrero de 1903.—El Tesorero, *B. Muñoz Cobo.*

Anuncio

En virtud de las facultades concedidas por el art. 36 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de la zona única de Bande ha nombrado Agentes auxiliares para ejercer la cobranza ejecutiva: en los Ayuntamientos de Entrimo y Lobera, á D. Eduardo Alvarez; de Lovios, Muiños y Verea, á D. Vicente González, y de Padrenda, á D. Manuel González; habiéndolo comunicado á esta Tesorería á los fines del artículo 18 de la disposición citada. Y se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades locales y del público en general.

Orense 10 de Febrero de 1903.—El Tesorero, *B. Muñoz Cobo.*

Anuncio

En virtud de las facultades concedidas por el art. 36 de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, el Recaudador de la 4.ª y 5.ª zona de Carballino, que comprende los Ayuntamientos de Maside y Punguin, ha nombrado Agente auxiliar para ejercer la cobranza ejecutiva en dichos Ayuntamientos, á D. Juan Carrete Revolledo, dejando á la vez sin efecto al que ya tenía nombrado D. José Veiga; habiéndolo comunicado á esta Tesorería á los fines del art. 18 de la disposición citada. Y se hace público insertándolo en el periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades locales y de los contribuyentes en general.

Orense 10 de Febrero de 1903.—El Tesorero, *B. Muñoz Cobo.*

AYUNTAMIENTOS

Baltar

Confeccionado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año, estará de manifiesto al público en la Consistorial por el término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y produzcan las reclamaciones que á su derecho convengan; teniendo lugar al siguiente día hábil de terminar dicho período, el correspondiente juicio de agravios.

Baltar 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Araujo.

Cortegada

Autorizado este Ayuntamiento para repartir 621'45 ptas. que resultan de déficit en el presupuesto del año corriente; y confeccionado el proyecto de éste, se halla de manifiesto en esta Secretaría á los efectos reglamentarios.

Cortegada 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antonio Estevez.

Cartelle

A fin de proceder al sorteo de asociados de la Junta municipal que debe funcionar en el corriente año, esta Corporación ha acordado dividir este Municipio en las secciones siguientes:

1.ª Parroquia de Cartelle, dos vocales.
2.ª Idem de Anfeoz, dos idem.
3.ª Idem de Mundil, dos idem.
4.ª Idem de Penela, uno idem.
5.ª Idem de Espinoso, dos idem.
6.ª Idem de Sabucedo, uno idem.
7.ª Idem de Seijadas, dos idem.
8.ª Idem de Villardevacas, uno idem.
9.ª Idem de Sande, dos idem.

Lo que se hace público por espacio de ocho días, para conocimiento general y á fin de oir las reclamaciones que se produzcan acerca de la anterior división.

Cartelle 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Padrenda

Habiéndose justificado la ausencia en ignorado paradero por más de diez años del mozo José Pérez Estevez, cuyas señas personales se expresan á continuación, se hace público á fin de que el que sepa del mismo lo comunique á esta Alcaldía á la brevedad posible.

Señas personales del interesado

Edad 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, cara redonda, color pálido.

Padrenda 4 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Chandreja

La cobranza de las contribuciones directas é indirectas correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, se verificará en los sitios de costumbre de esta localidad, desde el día 15 al 22 del coriente mes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Chandreja 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan M. Gonzalez.

Melón

Esta Corporación municipal, en sesión del día veinticinco de Enero último, acordó haber motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del mozo José Meiriño Alonso, hijo de otro José Meiriño Vello, vecino del pueblo de Presigueiro, de la parroquia de Quines, de este distrito.

Lo que se hace público por medio del presente, para que, dado caso que alguno sepa del paradero del mismo, se apresure á ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos que interesa.

Datos indispensables para la identificación del ausente.

Hijo de de José Meiriño Vello, natural de Presigueiro, edad 32 años, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, cara redonda, barba al pelo, color bueno, particulares ninguna.

Melón á 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Emilio Vidal.

Cea

Por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial», se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos siguientes:

El general de cosumos para el corriente ejercicio de 1903, formado por la Junta municipal.

Y el gremial por el grupo de liquidos, formado por los representantes del gremio.

Los contribuyentes comprendidos en dichos documentos, podrán examinarlos libremente de sol á sol y formular las reclamaciones que crean asistirles, que serán resueltas por la Junta que ha de constituirse en sesión pública á las diez de la mañana del día siguiente al en que termine la exposición.

Cea 8 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Leopoldo Rodríguez.

Cenlle

Por término de ocho días hábiles, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el corriente año, á fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Cenlle 11 de Febrero de 1903.—El primer Teniente Alcalde, José María Piñeiro.

Ginzo de Limia

Declarada definitiva por este Ayuntamiento la lista de los electores que tienen derecho á votar en la elección de compromisarios para Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio, á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ginzo de Limia 9 de Febrero de 1903.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Montederramo

Provista interinamente la plaza de Médico de Beneficencia de este municipio, se anuncia la vacante por el término de treinta días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de provistarla en propiedad en la forma que previene el reglamento de Sanidad vigente, cuya plaza será dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, bajo las bases y condiciones acordadas por la Corporación y Junta de asociados y con la obligación de residir en esta villa y asistir á 200 familias pobres, suscribiéndose el contrato por término de dos años; durante el plazo arriba marcado pueden los interesados presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de su hoja de servicios y copia del título, para en su vista hacer el nombramiento que proceda.

Montederramo 5 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Alfredo Cortón.

La Corporación mnnicipal que tengo el honor de presidir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, en sesión de 18 de Enero último acordó dividir este distrito en cuatro secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de regir en el año actual, en la forma siguiente:

Primera sección.—Parroquias de San Cosme, Nogueira y Abeledos, que designará cuatro vocales.

Segunda idem.—Gabín, Paredes y Marrubio, que designará tres vocales.

Tercera idem.—Santiago, villarino y Seoane, que designará dos vocales.

Cuarta idem.—Chás, Cobas y Sás del Monte, que designará dos vocales.

Lo que se hace público á los efectos correspondientes.

Montederramo 5 de Febrero de 1903.—Alfredo Cortón.

Carballeda de Valdeorras

Hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan:

José Meade, hijo natural de Aquilina, de Robledo.

Salvador Tato Domínguez, hijo de Anacleto y Gumersinda, de Villadequinta.

Joaquín Barba Oviedo, de Ramón y Josefa, de San Justo.

Gabino Blanco, hijo natural de Manuela, de idem.

David Gómez, hijo natural de Oliveria, de Pumares.

Manuel Núñez Blanco, de José y Concepción, de Sobradelo.

Marcelino Díaz, hijo natural de Encarnación, de idem.

Diego María Fernández Rodríguez, de Miguel y Juana, de idem.

Constantino Arias Rodríguez, hijo de Francisco y de Jacoba, de Casoyo.

Julio Domínguez Fernández, de Pascual y Crisanta, de idem; en este distrito municipal.

E ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan á la Casa Consistorial el día 7 del corriente, á las nueve, para asistir al cierre definitivo del alistamiento; el día siguiente, 8, para asistir al sorteo, y el 1.º de Marzo próximo venidero, á las ocho de su mañana, en que dará principio la declaración de soldados; apercibidos que de no verificarlo así ni alegar causa justa que se lo impida, se incoará contra ellos el oportuno expediente de prófugos.

Carballeda de Valdeorras 4 de Febrero de 1903.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Manuel Domínguez.

La Corporación municipal que tengo el honor de presidir, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente ley Municipal, acordó, en sesión ordinaria de 17 de Enero último, no hacer alteración alguna en el número de secciones en que se halla dividido este término municipal, así como tampoco en los vocales asociados asignados á cada una de aquellas en el año próximo pasado.

Lo que se hace saber al público para los efectos del art. 67 de la citada ley.

Carballeda de Valdeorras 8 de Febrero de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Domínguez.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Laroco — Consta de 1.716 habitantes y le corresponde la base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro	Recargo mun.ral para el Ayunt.º	Total de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza etc.	20 por 100 de recargo transitorio	Total general
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Tarifa 1.ª *Clase 8.ª*								
1	Arias Fernández Rafael	Mercado	Mercería	60'00	9'60	»	4'18	12'00	85'78
	Clase 11.ª								
2	González Gaysso Jesús	Caseta	Abacería	20'00	3'20	»	1'40	4'00	28'60
	Clase 12.ª								
3	Fernández Lopez Esteban	Mercado	Figón	16'00	2'56	»	1'12	3'20	22'88
				96'00	15'36	»	6'70	19'20	137'26
	Tarifa 2.ª								
4	Alonso Rodríguez Juan	Fondodevila	Un carro con dos ruedas y una caballería	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Tarifa 3.ª								
5	Arias Mateo Domingo	Seoane	Una rueda de molino más de 3 meses y menos de 6	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
				13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
6	López Sierra José Ignacio	Mercado	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
	Artes y oficios								
7	Martínez Prada Marcial	Seoane	Tintorero	26'00	4'16	»	1'80	5'20	37'16
				48'00	7'68	»	3'33	9'60	68'61
	Resumen								
			Importa la tarifa 1.ª	96'00	15'36	»	6'70	19'20	137'26
			Idem la 2.ª	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Idem la 3.ª	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
			Idem la 4.ª	48'00	7'68	»	3'33	9'60	68'61
			TOTAL	179'00	28'64	»	12'46	35'80	255'90

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas cincuenta y cinco pesetas noventa céntimos, la cual se remitirá con sus dos cópias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Cándido Siso Losada, Secretario del Ayuntamiento de Laroco. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Laroco á ocho de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Cándido Siso.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín Ramos.

Padrenda

Hallándose confeccionado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el corriente año, queda expuesto al público por el término reglamentario, para que los interesados puedan examinar sus cuotas y aducir las reclamaciones que crean convenirles; debiendo advertir que al día siguiente de terminar su exposición, se reunirá la Junta municipal para oir y resolver las reclamaciones que se presenten.

Padrenda 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Pereiro de Aguiar

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año actual, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y produzcan estos las reclamaciones que consideren atendibles.

Pereiro de Aguiar 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ramón Lorenzo.

Puebla de Trives

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, desde el día 1.° de Agosto de 1902, hasta 31 de Diciembre del mismo año.

Sesión ordinaria del 3 de Agosto

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Idem del 10

Se acordó fijar los proyectos de presupuesto adicional y refundido de ingresos y gastos y el ordinario para el siguiente año de 1903; llevar á efecto por administración las obras de reparación de la calle Grande, y sacar á pública subasta las de abastecimiento de aguas y construcción de una fuente en la plazuela de las Maestras, ampliando la cantidad consignada en presupuesto para adquirir la cañería necesaria. Se autorizó á D. Camilo Cortiñas para construir una galería en la fachada de su casa en la calle de San Roque; se aprobó el extracto de sesiones celebradas desde Enero próximo pasado y se concedió un mes de licencia al Concejal D. Joaquín Paz.

Idem del 17

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Idem del 24

Se aprobó la cuenta de jornales y materiales invertidos en el adoquinado de la calle Grande y callejón de Caliñeiro, durante la primera quincena.

Idem del 31

Se aprobó el estado presupuesto de la distribución de cupos y recargos para hacer efectivo el de consumos, acordando los medios de realizarlos para el año de 1903. Se desestimó una solicitud del Sr. Administrador de Correos de esta villa, reclamando 5 céntimos de peseta por cada oficio ó pliego que reciba por su conducto el Ayuntamiento.

Idem del 7 y de 14 de Septiembre

No tuvieron efecto por no haber asuntos de que tratar.

Idem del 21

Se acordó la distribución por capítulos de los fondos del tercer trimestre y fijar los precios medios de frutos del año de 1901.

Idem del 28

Se nombró recaudador de consumos y Depositario de fondos carcelarios del partido, con carácter de interino, á D. Cesáreo Pérez Caneda, por haber fallecido D. Antonio Rodríguez Coya que lo venía desempeñando.

Idem del 5 de Octubre

Se acordó jubilar, á su instancia, al Secretario de esta Corporación D. Leonardo Pérez Caneda, reconociendo en el acta los relevantes servicios por el mismo prestados al Ayuntamiento y asignándole el haber anual de 850 pesetas, y anunciar la vacante por término de treinta días; se nombró interinamente para desempeñar el citado cargo al Abogado D. Luís Alvarez Santamaría. Se dió cuenta de los cupos fijados por la Administración á este Ayuntamiento para el año de 1903 y se acuerda cumplirlos y nombrar á D. Manuel Domínguez, para que auxilie á la Junta pericial á confeccionar los oportunos repartimientos.

Idem del 12

No se celebró por falta de número suficiente de Sres. Concejales.

Idem del 19

Se dió cuenta de una comunicación del Maestro de la Escuela de Sobrado, poniendo en conocimiento de la Alcaldía el mal estado en que se halla la casa Escuela y se acordó pase á informe de la Comisión de policía urbana.

Idem del 26

Se autorizó á D. Eladio López Pérez, para recoger los valores de cobranza del cuarto trimestre; y se concedieron treinta días de licencia al Concejal D. Germán Gallego.

Idem del 2 de Noviembre

No se celebró por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Idem del 9

Se aprobó la tarifa por que se han de cobrar los arbitrios sobre puestos públicos y degüello de reses durante el año de 1903, y del pliego de condiciones para el arriendo de los mismos.

Idem del 16

Se dió cuenta de una solicitud de D. Ubaldo Casanova, en la que reclama los alquileres del último trimestre del año de 1901, de la casa de su propiedad destinada á vivienda del Maestro de niños y se acordó gestionar de la Hacienda, en cuyo poder se hallan, el cobro de dicho trimestre; y en caso de que no se consiguiese incluirle en presupuesto. Se dió cuenta de una solicitud documentada suscrita por el actual Secretario interino D. Luís Alvarez, en la que pide se le nombre en propiedad para dicho cargo y la Corporación, teniendo en cuenta que han transcurrido los treinta días señalados para admitir solicitudes y los méritos que concurren en el solicitante, por unanimidad acuerda nombrarle en propiedad.

Idem del 23

Se autorizó D. Eladio López, para percibir de las oficinas provinciales el premio de recaudación del tercer trimestre.

Idem del 30

Se acordó nombrar una comisión de la Corporación para que proceda á la comprobación de un error, que en una solicitud presentada por el contratista de las obras de la nueva fuente, dice se cometió al hacer la medición del trayecto que ha de recorrer la cañería de la citada fuente.

Idem del 7 de Diciembre

Se acordó, vista la solicitud presentada por Luciano González y el informe de la Comisión nombrada al efecto, modificar el piego de condiciones en que se le fueran adjudicadas las obras de la fuente y que se contrate con Jesús Moreiras, las reparaciones necesarias en la cañería de la fuente vieja.

Idem del 14

No tuvo efecto por falta de asistencia de Sres. Concejales.

Idem del 21

Se aprueban y reciben las obras de la nueva fuente, sita en la plazuela frente á la casa Escuela de párvulos y se acuerda gestionar de la Diputación provincial el pago á este Ayuntamiento de las 2.000 pesetas con que tenía subvencionadas dichas obras; autorizando á D. Eladio López para percibirlas, devolver al contratista el depósito que tenía consignado é instruir expediente de prófugo al recluta Manuel Domínguez Yáñez.

Idem del 28

Se fijó por la Corporación un presupuesto extraordinario por la suma de 3.262 pesetas 15 céntimos á fin de pagar á la Hacienda la diferencia entre lo que suma el 16 por 100 sobre contribuciones directas que aquella se reserva para el pago de las atenciones de Instrucción pública y á lo que estas atenciones ascienden. Se dió cuenta de una solicitud presetada por José González Rodríguez, pidiendo autorización para construir una casa de nueva planta en la calle del Toral, y se acuerda pase á informe de la Comisión de policía urbana y rural; igualmente se acuerda la distribución de fondos del cuarto trimestre.

Puebla de Trives 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Domingo Núñez.

CONTRIBUCIONES

Orense

La cobranza de las contribuciones por rústica, urbana, industrial y demás conceptos, correspondientes al primer trimestre del año natural de 1903, dará principio en esta capital el día 12 del corriente mes, verificándola á domicilio desde el propio día al 23 del mismo, el auxiliar D. Benjamín Rodríguez Baladrón. El que no efectúe el pago al mismo, podrá hacerlo hasta el día 25 en la oficina recaudatoria, calle de Alba, núm. 7, que estará abierta todos los días hábiles desde las ocho á las doce de la mañana y desde las cuatro á las seis de la tarde, al que suscribe, ó á D. Ramón Merino, autorizado al efecto por mí.

Orense 9 de Febrero de 1903.—El Recaudado, Gumersindo Noguerol.

La Vega

La recaudación voluntaria en su primer período por las contribuciones territorial é industrial de este Ayuntamiento, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en el sitio y horas de costumbre los días desde el 18 al 25 del presente.

La Vega 5 de Febrero de 1903.—El Recaudador, Francisco López.

Pereiro de Aguiar

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del corriente año, correspondiente á este municipio, tendrá lugar los días 17, 18 y 19 del corriente en el pueblo de San Salvador de Pregigueiró y los 21 y 22 siguientes en el de Villar de Lañoá, en los sitios de costumbre y horas de ocho á catorce del día.

Pereiro 7 de Febrero de 1903.—El Recaudador, Severino Alvarez.

Don Juan Manuel Arias, Recaudador de contribuciones de la zona única de Viana del Bollo.

Hago público: Que la cobranza de las cuotas de contribución territorial, urbana, industrial, minas, impuesto sobre casinos y utilidades y patentes especiales para Médicos, correspondientes al primer trimestre delcorriente año, tendrá lugar en los locales de costumbre y por los mismos encargados que en trimestres anteriores lo vienen ejecutando, los días que á continuación se expresan:

Bollo, los días 19, 20, 21 y 22 del actual mes de Febrero.

Gudiña, los días 15, 16 y 17 de id.

Mezquita, 18, 19 y 20 de id.

Viana, 14, 15, 16, 17 y 18 de id.

Villarino, 15, 16 y 17 de id.

Viana 6 de Febrero de 1903.—Juan Manuel Arias.

JUZGADOS

Don Antonio Inglesias Fraga, Juez municipal de Bande.

Hago saber: Que rectificadas las listas de Jurados por la Junta municipal en el corriente año, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado municipal, por término de quince días, á contar desde primero de Febrero al quince, á fin de que durante dicho término puedan hacerse por los interesados, las reclamaciones de exclusión ó inclusión procedentes.

Juzgado municipal de Bande treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Iglesias.—El Secretario, Camilo Iglesias.

Don Manuel Vidal Martínez, Juez municipal de Melón.

Hago público: que las listas de Jurados rectificadas en la forma prevenida por la Ley y á los efectos de la misma, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, durante la primera quincena del mes de Febrero.

Melon treinta de Enero de mil novecientos tres.—Manuel Vidal.

IMPRENTA DE A. OTERO